



RESUMEN EJECUTIVO

- Entidad:** Gobierno Autónomo Municipal de Guanay (GAMG)
- Referencia:** Supervisión sobre el cobro de la “tasa de rodaje área urbana” en el Gobierno Autónomo Municipal de Guanay
- Informe N°:** GL/GP61/O23 G1
- Objetivo:** Emitir pronunciamiento sobre si el cobro de la “Tasa de Rodaje Área Urbana” en el GAMG, se realiza en el marco de los criterios de legalidad establecidos para el efecto.
- Objeto:** El objeto de la Supervisión lo constituyó el cobro de la “Tasa de Rodaje Área Urbana” en el GAMG, sustentado en la Ley Municipal N° 013 del 12 de marzo de 2019, así como la documentación que sustenta el mismo, como ser: informe técnico y legal del GAMG e informe técnico emitido por Viceministerio de Política Tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Período evaluado: Del 12 de marzo de 2019 al 30 de noviembre de 2023

Resultados:

Como resultado de la actividad de supervisión, se establece que el cobro de la “Tasa de Rodaje Área Urbana” en el Gobierno Autónomo Municipal de Guanay, no se encuentra respaldado legalmente, ya que la promulgación de la Ley Municipal N° 013 del 12 de marzo de 2019, que impone el cobro de dicha tasa, no se encuentra en el marco de los criterios de legalidad establecidos en la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 031 del 1 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, que dispone que para la creación de tributos de las Entidades Territoriales Autónomas, la instancia competente del Nivel Central del Estado debe emitir un informe Técnico en cuanto al cumplimiento de las condiciones dispuestas en los Parágrafos I y IV del Artículo 323 de la Constitución Política del Estado (CPE) y los elementos constitutivos del tributo, condición que recae sobre la Autoridad Fiscal.

--- 0 ---